

ACUERDO No. IETAM-A/CG-046/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y LOCAL 2024-2025

GLOSARIO

Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto No. 66-67	Decreto No. 66-67 expedido por la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
PEE 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
PJETAM	Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

POE
UAT

Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
Universidad Autónoma de Tamaulipas

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el POE, los Decretos números LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.
4. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016, al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024 e INE/CG57/2025.

5. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el 23 del mismo mes y año.
6. En fecha 12 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el cual fue designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, rindiendo la protesta de ley en esa propia fecha.
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, habiéndose promovido Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada bajo el número 140/2020 y su acumulada 145/2020, resolviendo la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia que fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
8. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
9. El 16 de septiembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto referido en el Antecedente que precede, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
10. El 23 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo General del INE, en términos de lo dispuesto por el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal. en materia de reforma del Poder Judicial.
11. En esa misma fecha, mediante acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que

se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito, así como su etapa de preparación.

12. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de esa anualidad.
13. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el POE el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
14. El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al PEE 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
15. El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General de INE, a través del Acuerdo INE/CG2358/2024, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
16. En esa misma fecha, fue publicada en el POE, la Convocatoria General, en la que se convocó a los Poderes del Estado de Tamaulipas a fin de que procedieran a crear, integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación para que, a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto, llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas juzgadoras.
17. El mismo día, se publicó en el POE el PUNTO DE ACUERDO No. 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado emitió la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas para participar en el PEE 2024-2025, a fin de elegir a las personas

juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y jueces menores del PJETAM.

18. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del PEE 2024-2025, para la renovación de los cargos del PJETAM.
19. El 27 de noviembre de 2024, se publicaron en el POE, las convocatorias de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial para participar en el Proceso de Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria 2024-2025, de candidaturas a cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y los jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
20. El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2498/2024 por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.
21. El 16 de enero de 2025, se publicó en el POE el Decreto 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
22. El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo IETAM-A/CG004/2025 aprobó la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión

Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del PJETAM.

- 23.** En esa misma fecha, mediante acuerdo IETAM-A/CG005/2025, el Consejo General del IETAM, aprobó la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del PJETAM.
- 24.** El 10 de febrero de 2025, el Consejo General de INE, a través del Acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
- 25.** El 12 de febrero de 2025, el Congreso del Estado entregó al IETAM los listados y expedientes de las personas candidatas a participar en la elección de las personas juzgadoras del PJETAM.
- 26.** El 14 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo IETAM-A/CG-005/2025, aprobó el Plan Integral y Calendario Electoral del PEE 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del PJETAM.
- 27.** El 21 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM, por medio del Acuerdo IETAM-A/CG-020/2025 publicó los listados finales remitidos por el Congreso del Estado, de las personas candidatas postuladas a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y los jueces menores del PJETAM.
- 28.** El 28 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-020/2025, por el cual se determina la cantidad de votos válidos que puede emitir una persona votante en una misma boleta, en función del número y tipo de elecciones y el

número de candidaturas a elegir para el PEE 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del PJETAM.

- 29.** En la misma fecha, el Consejo General del IETAM por medio del Acuerdo IETAM-A/CG-027/2025 aprobó la metodología para la promoción y difusión de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2024-2025.
- 30.** Asimismo, en la propia fecha, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-029/2025, aprobó el Plan Integral de Difusión Institucional para el PEE 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del PJETAM.
- 31.** En fecha 5 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-037/2025, mediante el cual se emitió el Procedimiento para el registro de los listados finales de candidaturas remitidos por el Congreso del Estado, a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y los jueces menores del PJETAM.
- 32.** En fecha 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-041/2025, mediante el cual se aprobó el registro de candidaturas contenidas en los listados remitidos por el Congreso del Estado, de las personas candidatas postuladas a diversos cargos del PJETAM, para participar en el PEE 2024-2025.
- 33.** En fecha 14 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre “EL INE” y “EL IETAM” con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del PEE 2024-2025, en el Estado de Tamaulipas, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

34. En fecha 18 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-044/2025, por el cual se aprobó el uso y habilitación del Sistema denominado “Mosaico de Difusión de las Candidaturas 2025” y se emiten los Lineamientos para la Difusión equitativa de mensajes de las propuestas de personas candidatas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el PEE 2024-2025.

CONSIDERANDOS

- I. Conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución y 30, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, el INE es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, esto es, la elección para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
- III. Asimismo, según lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero; y 116 párrafo 1, fracción III de nuestra Carta Magna; 494, párrafos 1, y 3 de la LGIPE, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se elegirán por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas; así como que el INE y el IETAM, dentro de sus respectivas competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

- IV.** El Apartado B de la Base V, inciso a), del artículo 41, de la Constitución Política Federal, en su segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2 y 9 de la Constitución Política Federal, dispone que los OPL ejercerán funciones entre otras, en materia de educación cívica y de participación ciudadana en los mecanismos que prevea la legislación local.
- V.** De igual forma, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, y 99, numeral 1, de la Ley Electoral General, establecen que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que cuentan con un órgano superior de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.
- VI.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la Ley Electoral General, establece que entre los fines del INE se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- VII.** Conforme al artículo 44, inciso ee), de la referida Ley Electoral General, el Consejo General del INE tiene atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales.
- VIII.** El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPL son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- IX.** El artículo 494, numeral 3 de la Ley Electoral General, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
- X.** El artículo 495, numeral 4, de la LGIPE, señala que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Política Federal.
- XI.** Por su parte, el artículo 26, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- XII.** El artículo 27, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación del INE con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, en los anexos técnicos, financieros y adendas.
- XIII.** El artículo 20, base III, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, la cual autoridad en la materia es independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, siendo principios rectores para el ejercicio de dicha función, los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- XIV.** El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos. Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las consejeras y consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.
- XV.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XVI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XVII.** El artículo 101, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al IETAM, ejercer funciones para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la

entidad, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XVIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicara la perspectiva de género.
- XIX.** El artículo 110, fracciones XXXIX, LXVII y LVI, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las siguientes:
- Autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
 - Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- XX.** En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y, 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XXI.** El Consejo General del IETAM cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, como lo señala de manera específica la fracciones XXXIX del artículo 110, de la Ley Electoral Local.

Bajo esa premisa el INE, el IETAM y la UAT pretenden pactar a través de un Convenio General de Apoyo y Colaboración que tenga por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para la promoción y difusión de algunos aspectos del desarrollo del Proceso

Electoral Extraordinario de los Poderes Judiciales, Federal y Local 2024-2025, específicamente respecto de los siguientes proyectos:

1. Desarrollo de foros de debate con el fin de promover la participación democrática atendiendo al Proceso Electoral Extraordinario de los Poderes Judiciales, Federal y Local 2024-2025, sujeto a los principios de imparcialidad en el uso debido de recursos públicos y equidad en la contienda para todas las personas candidatas a juzgadoras.

De realizarse, las fechas específicas durante el periodo de campaña serán determinadas en común acuerdo por las partes y deberán notificarse a todas las personas contendientes acorde a la modalidad, temporalidad, criterio y en igualdad de condiciones, dando oportunidad de confirmar su asistencia o la inasistencia a la misma. Los foros de debate se sujetarán a la promoción individual y colectiva de las personas candidatas, fomentando la participación ciudadana y la discusión de ideas.

2. Promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario de los Poderes Judiciales, Federal y Local 2024-2025.
3. El uso de escuelas, edificios y lugares públicos que se encuentran bajo la administración de la UAT, para diversas actividades inherentes al Proceso Electoral Extraordinario de los Poderes Judiciales, Federal y Local 2024-2025, en específico para el desarrollo de foros de debate entre las personas candidatas, encuentros con la comunidad universitaria, entre otros.
4. En su caso, a solicitud de las autoridades electorales, la UAT realizará el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan los foros de debate relacionados con las campañas electorales de candidatas y candidatos a la elección extraordinaria de los Poderes Judiciales, Federal y Local 2024-2025

XXII. Con dicho instrumento, los referidos organismos convendrán en desarrollar de manera conjunta foros de debate, promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral

Extraordinario, facilitar el uso de escuelas, edificios y lugares públicos que se encuentran bajo la administración de la UAT, misma que realizará el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan los foros de debate relacionados con las campañas electorales de candidatas y candidatos para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales, Federal y Local 2024-2025.

Los compromisos que cada una de las partes asumen se precisan en el Convenio de General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional que se anexa al presente acuerdo, el cual se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional Electoral, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal y Local 2024-2025; para tal efecto, la representación legal estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de dicho órgano, respectivamente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez formalizado el Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional a que refiere el punto Primero de este Acuerdo, atendiendo al principio de máxima publicidad, se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento y observancia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 21, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM